

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-20210015700

Revisada la presente actuación, se advierte de un lado que el Banco Agrario - Sucursal Aratoca no ha suministrado de manera completa la información requerida, y de otro que, al otear la respuesta emitida por la parte demandada a la prueba decretada por el juzgado, visible a folio 60 del expediente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: REQUIÉRASE una vez más al Banco Agrario, Sucursal Aratoca, para que suministre la información solicitada a través del derecho de petición presentado por la parte actora el 25 de noviembre de 2022, y además indique de manera completa, el nombre de la persona natural o jurídica que efectuó las consignaciones registradas en el extracto de la cuenta de ahorros No. 460102021641 con fecha 02/13/2017 y 03/09/2017.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a Distribuidora Avícola S.A.S. – DISTRAVES S.A.S., para que dé estricto cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto proferido en audiencia preliminar de fecha 04 de noviembre de 2022, suministrando la documentación completa que le fue solicitada por este despacho a través de oficio No. 689 del 09 de noviembre de 2022, esto es, las consignadas en 18 ítems del acápite

de pruebas de la demanda, y que fueron denominadas como *“DOCUMENTOS EN PODER DE DISTRAVES S.A.S Y QUE DEBERÁ PRESENTAR CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.”*, o cualquier otro documento obrante en esa entidad en donde se pueda verificar la real situación del aquí demandante con la empresa demandada, de conformidad con la carga dinámica de la prueba prevista en el artículo 167 del C.G. del P”.

TERCERO: Como quiera que se encuentra programada para el día de mañana 20 de enero del corriente año, la realización de la audiencia de trámite y de juzgamiento, la misma deberá ser reprogramada hasta tanto se allegue el material probatorio solicitado en los numerales anteriores, para lo cual se otorga un término de cinco (05) días a los aquí requeridos, contados a partir de la notificación de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2461ce053d899198c66080cd4d6c9d5ed6c17ce12ee693d9e11f6e397d277dca**

Documento generado en 19/01/2023 02:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>